

FORMATO N° 26			
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO			
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024-GRH-GRA/SGA
		Fecha del informe	17/09/2024
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
3	ANTECEDENTES 1. Con fecha 17/07/2024, a través de la plataforma SEACE, se convocó la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - Primera Convocatoria , cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N 32021 de Taprag, Distrito de Chinchao - Huánuco - Huánuco - CUI N° 2175452 2. CON FECHA 22/07/2024, SE REALIZO A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE, LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA. 3. A TRAVES DEL SEACE, CON FECHA 30/07/2024 SE REALIZÓ LA PRESENTACION DE OFERTAS ELECTRONICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA. 4. A TRAVES DE ACTA S/N de fecha 08/08/2024 Y PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SEACE EL MISMO DÍA, SE DECLARÓ LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA. 5. CON FECHA 05/09/2024 DE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N 32021 de Taprag, Distrito de Chinchao - Huánuco - Huánuco - CUI N° 2175452	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 074-2024-GRH/CS	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA.	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		-
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.		-
	Se presentaron 1 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[3] ofertas, no fueron admitidas,[4] ofertas, fueron rechazas.[5] ofertas, fueron descalificadas.		-
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-

FORMATO Nº 26			
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO			
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		-
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		-
6.5	Otras	Predida de la Buena Pro por no perfeccionamiento del contrato en mérito al Art. 141 del Reglamento de la Ley Nº 30225, en su numeral 141.3, que a letra indica: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...), en su numeral 141.8, que a letra indica: Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.	X
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.		-
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		-
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		-
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		-
7.5	Otros	Predida de la Buena Pro por no perfeccionamiento del contrato en mérito al Art. 141 del Reglamento de la Ley Nº 30225, en su numeral 141.3, que a letra indica: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...), en su numeral 141.8, que a letra indica: Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.	x
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]		
Predida de la Buena Pro por no perfeccionamiento del contrato en mérito al Art. 141 del Reglamento de la Ley Nº 30225, en su numeral 141.3, que a letra indica: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...), en su numeral 141.8, que a letra indica: Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.			
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Remitir el presente informe al área usuaria, a fin de que esta comunique si Persiste o no la Necesidad del requerimiento solicitado, a fin de realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección.</p> <p>2.- Revisar y analizar los Términos de Referencia en base al presente informe por parte del área usuaria, a fin de ser evaluadas y/o modificadas (De corresponder), según análisis efectuada por el área usuaria, por ser quienes formularon y elaboraron en requerimiento.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>		
9			
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			